

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49786

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-095147

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 10005 del 21 de febrero de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "SISTEMAS BASADOS EN CONJUGADOS DE INSULINA-SACÁRIDO PARA LA ENTREGA CONTROLADA DEL FÁRMACO", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 1 de abril de 2014 con el No. 11-095147-00012-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SMARTCELLS, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta violación al debido proceso. Al respecto, señala que *"...el Examinador elevó una serie de argumentos nuevos, que no se discutieron oportunamente en el trámite de la solicitud, como por ejemplo que D1 afecta el nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 6 y 13 a 19."*

En conclusión, afirma el recurrente: *"...es claro que la Superintendencia vulneró el derecho al debido proceso de mi representado al tomar una decisión con argumentos que no habían sido expuestos previamente, negándole la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa al no poder controvertir dentro del trámite administrativo."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento relacionado con la violación al debido proceso, esta Oficina reconoce que, efectivamente, en el Oficio No. 14037 se le notificó a la recurrente la falta de novedad de los conjugados reclamados en las reivindicaciones 1-3, 5-7, 18-20 y 24, basándose en la anterioridad D1 (US 2006019874), así como la falta de nivel inventivo de los conjugados de las reivindicaciones 11-13, 18-20 y 24 de acuerdo a las sugerencias del documento D2 (US 2006216265). Sin embargo, en este caso al denegarse la patente se argumentó falta de nivel inventivo frente a la anterioridad D1, lo que bien podría considerarse un argumento nuevo por parte del Despacho. Es decir, no se le dio la oportunidad al solicitante de rebatir la falta de nivel inventivo basada en dicha publicación antes de ser negado el privilegio solicitado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49786

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-095147

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario efectuar nuevo examen de patentabilidad y, en consecuencia, se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 10005 del 21 de febrero de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención y, en su lugar, devolver a estudio la solicitud para efecto de realizar un nuevo examen de patentabilidad de la invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SMARTCELLS, INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Andres Gil Helffhritz
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández